

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: Ley de Turismo para el Estado de Morelos

Dependencia o Municipio: Secretaría de Turismo

Responsable oficial o técnico: Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Turismo,

Archivo del anteproyecto: [251023 Iniciativa de Nueva Ley de Turismo v-UEJ.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): LEONARDO ALEJANDRO SILVA ANGUIANO

Cargo: TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO

Teléfono: 7771130011

Correo Electrónico: leonardo.silva@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: A mayor le oponeris en el Artículo 70 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la dirección de la política turística es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo; quién para ello observará los principios de sustentabilidad, competitividad, desarrollo social y seguridad integral a la inversión productiva. Lo que con la presente iniciativa se honra, por cuanto a la dotación de un marco legal acorde y congruente con la dinámica social y económica que caracteriza al turismo en el Estado de Morelos. Dentro del Eje Rector "ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR" del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, se contempla como objetivo estratégico, consolidar a Morelos en un destino turístico de primer nivel, combinando una oferta diversa e inclusiva y de calidad internacional, que involucre a las comunidades; donde se promueva la preservación y el uso responsable del patrimonio histórico, cultural y tradicional, dentro de un marco de sostenibilidad que valore y proteja la rica biodiversidad del Estado. Con esta nueva Ley de Turismo para el Estado de Morelos, se busca contar a la brevedad, con un marco legal renovado, moderno y alineado a las mejores prácticas nacionales e internacionales, con una visión integral y sostenible del turismo como motor económico, social, cultural y ambiental; además de incluir a todos los segmentos de la actividad turística que ahora se identifican, tanto en el estado de Morelos, como en todo el país.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La emisión del Acuerdo en cuestión no implica costos de cumplimiento para los particulares bajo ningún concepto, y de ninguna manera afecta estructuras burocráticas. En cambio, con la renovación del marco normativo para las actividades turísticas en el Estado, generaran beneficios sociales y económicos para el buen vivir de la población. Además de que obedece al mandato legal que se establece con los artículos 70 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.